

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Simacota, 12 de marzo de 2024

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SRIA.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA
Simacota, Sder, doce de marzo de dos mil veinticuatro

EJECUTIVO SINGULAR
2017-00082-00

Previo a señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula No 321-20424, observa el Despacho que el embargo y secuestro del mismo recayó sobre una cuota parte de la cual es propietario el demandado TOBIAS OVALLE ARCHILA, según se desprende del certificado de tradición allegado por la ORIPP DEL SOCORRO obrante a folios 32 al 38 del Archivo 13 del expediente digital; por lo cual deberá la parte actora a través del perito evaluador CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON, se determine el valor comercial de la cuota parte del predio objeto de remate, como quiera que el presentado y que había sido aprobado mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2021, corresponde a la totalidad del predio, luego para efectos de continuar el trámite se hace necesario se establezca y se aclare el avalúo comercial de la cuota parte del predio de propiedad del demandado TOBIAS OVALLE ARCHILA.

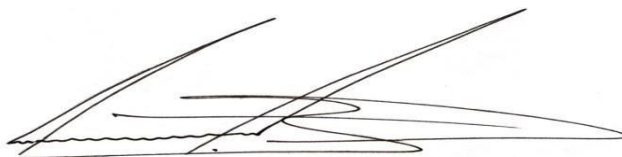
Igualmente se requiere a la parte actora para que actualice la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los abonos realizados por el ejecutado, así mismo por secretaria deberá actualizarse la liquidación de costas procesales.

Por otra parte, revisada la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no existen títulos pendientes de pago como se observa en el Archivo 88 del Expediente Digital.

Así mismo se le informa a la parte actora que el Juzgado Promiscuo Municipal de Confinos, no se ha pronunciado respecto de la medida de embargo y secuestro de los dineros que sean reconocidos a favor del demandado TOBIAS OVALLE ARCHILA, dentro del proceso que se adelanta en ese juzgado bajo el radicado número 2020-00025-00, comunicada mediante oficio 560 de fecha 30 de octubre de 2023, debiéndose por secretaria oficial nuevamente a dicho Despacho para que se pronuncie sobre el embargo de remanente decretado en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN